

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A UNIVERSIDADES

B.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (LOU, RD 420/2015 o necesaria para la tramitación del expediente):

1. Propuesta de la Universidad (artículo 11 LOU)

- **Universidad pública:** Propuesta del Consejo de Gobierno e informe favorable del Consejo Social de la Universidad.
- **Universidad privada:** Propuesta del órgano competente según sus normas de organización y funcionamiento. En este sentido se deberá especificar el artículo concreto de sus Normas de Organización y Funcionamiento.

2. Convenio entre el centro universitario y la universidad (Art. 5 Real Decreto 420/2015).

Deberá suscribirse por el Rector de la universidad y el representante legal de la entidad titular. Deberá incluir, como mínimo, relación de enseñanzas universitarias de carácter oficial que se impartirán en el centro adscrito, criterios de admisión de las enseñanzas, previsiones relativas al régimen económico que ha de regir las relaciones entre el centro adscrito y la universidad, las normas para el nombramiento del Director del centro adscrito, y el procedimiento para solicitar de la universidad la «venia docendi» de su profesorado.

[Modelo de convenio de adscripción \(a título informativo\)](#)

3. Acreditación del representante designado para el inicio del procedimiento

Este extremo se acreditará mediante certificado del órgano competente según lo establecido en los estatutos de la entidad promotora.

4. Acreditación de la personalidad jurídica de los promotores del Centro

Para acreditar la personalidad jurídica se presentará certificación del órgano competente (Registro Mercantil, Registro de Fundaciones, Asociaciones, o el que corresponda según la naturaleza jurídica de la entidad). En esta certificación se señalará la denominación social, domicilio social, representante, objeto social y capital de dicha entidad así como cualquier otro dato que se estime necesario para su identificación.

5. Acreditación de la personalidad jurídica del Centro que se solicita adscribir

Para acreditar la personalidad jurídica se presentará certificación del órgano competente (Registro Mercantil, Registro de Fundaciones, Asociaciones, o el que corresponda según la naturaleza jurídica de la entidad). En esta certificación se señalará la denominación social, domicilio social, representante, objeto social y capital de dicha entidad así como cualquier otro dato que se estime necesario para su identificación.

Objeto social de la entidad que dotará de personalidad jurídica al centro: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Universidades, el objeto social exclusivo de la entidad

que dote de personalidad jurídica al centro será la educación superior, mediante la realización de las funciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 1.

6. Declaración de no estar incursos en cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

No podrán crear centros universitarios quienes presten servicios en una Administración educativa; tengan antecedentes penales por delitos dolosos o hayan sido sancionados administrativamente con carácter firme por infracción grave en materia educativa o profesional.

Se entenderán incursas en esta prohibición las personas jurídicas cuyos administradores, representantes o cargos rectores, vigente su representación o designación, o cuyos fundadores, promotores o titulares de un 20 por ciento o más de su capital, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo precedente.

[Modelo de declaración de no estar incursos en cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica de Universidades \(a título informativo\)](#)